

RAD. 1100131030042023007300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
QUINCE (15) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese certificado de existencia y representación de Reintegra SAS, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un (1) mes.

2.- Alléguese certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de Bancolombia SA, con fecha de expedición, no superior a un (1) mes.

3.- Aclarece la fecha desde la cual se pretende el cobro de los intereses moratorios.

4.- Complementése los hechos de la demanda en el sentido de indicar hasta que fecha hizo el demandado pagos parciales a la obligación.

5.- La apoderada o su autorizado arrime dentro del término arriba señalado, so pena de rechazo, el original del título base de ejecución con el objeto de estudiar la idoneidad de los mismos y en los cuales se soportan la obligación aquí perseguida toda vez que actualmente no existe restricción alguna para comparecer a las sedes judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 27

Hoy: 16 de Marzo de 2023.


RUTH MARGARITA MERANDA PALENCIA
Secretaria